CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO, Y EL AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DEL PINAR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES INCLUIDAS EN EL ACUERDO DE CONFERENCIA SECTORIAL DE TURISMO DE 09/05/2023, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14 INVERSION 1 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

REUNIDOS:

De una parte, D. JESÚS ALBA MANSILLA, con DNI: 70165854F como Presidente de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO, con CIF: G-19198480, con domicilio en CL Doctor Antonio López Ayllón, 1, 2ª Pl.; 19300-Molina de Aragón (Guadalajara), y con facultad para la suscripción del presente convenio en calidad de ENTIDAD GESTORA del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE LA COMARCA MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO, en el acuerdo de la conferencia Sectorial de Turismo de 09/05/2023, en el MARCO DEL COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

De otra parte D. JESÚS SALGADO MORENO, con DNI: 03066490S, como Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DEL PINAR con CIF P1910500F, en calidad de representante de la entidad local, que asume la función de ENTIDAD COLABORADORA del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA que se deviene DEL ACUERDO DE CONFERENCIA SECTORIAL DE TURISMO DE 09/05/2023, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14 INVERSION 1 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA , en lo relativo a la colaboración de este Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar en cuanto a la figura de su secretario interventor que colaborará con la Asociación de Desarrollo Rural.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN:

PRIMERO

Que la Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, de acuerdo con lo previsto en el orden del día, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos. La Estrategia se instrumenta en torno a Programas de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos en los que participan los tres niveles de administraciones turísticas; Administración General del Estado, Comunidades o Ciudades Autónomas y Entidades Locales. Esta estrategia establece en su apartado 8.1 que el ente gestor de los PSTD podrá ser una de las entidades previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre las que se encuentran las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con la propia LRBRL y los correspondientes Estatutos de Autonomía.

Además, las CCAA podrán establecer igualmente como gestores de los PSTD a otras fórmulas de asociaciones de municipios recogidas en su normativa autonómica, como, por ejemplo, los consorcios turísticos o los grupos de acción local.

SEGUNDO

Que la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO figura inscrita en el Registro General de Asociaciones de Castilla-La Mancha con el número 14053, mediante Resolución de fecha 12/02/2002, en aplicación del Decreto 8/99 de 2-2-99 de la Consejería de Administraciones Públicas.

TERCERO

Que con fecha de 27 de enero de 2023 se acordó en el seno de la Conferencia Sectorial de Turismo el lanzamiento de la Convocatoria Extraordinaria correspondiente al ejercicio 2023, que permitió la presentación de propuestas a entidades locales y comunidades autónomas, para luego proceder a la configuración de los Planes Territoriales, permiten configurar en cada territorio y destino una respuesta ante los retos de la sostenibilidad turística, en el ejercicio de sus competencias en materia de ordenación del turismo y en los ámbitos de la transición verde, la transición digital, y la competitividad de los destinos.

CUARTO

Que la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO presentó candidatura a la tercera convocatoria extraordinaria de Planes de Sostenibilidad Turística del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, presentando proyecto con fecha 02 de marzo de 2023, que fue aprobada por resolución de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprueba el Plan de Sostenibilidad Turística que se deviene del ACUERDO DE CONFERENCIA SECTORIAL DE TURISMO DE 09/05/2023, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14 INVERSION 1 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA , objeto del presente convenio, dentro del Plan Territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, correspondiendo a LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO, etc., el importe de 3.100.000,00 € que forma parte del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Castilla-La Mancha.

QUINTO

Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y de acuerdo a la nota informática sobre dicha resolución 1/2022, en la que se indica que debe distinguirse entre recepción y gestión de los fondos, de la que pueden responsabilizarse cualquier entidad recogida en el apartado 8.1.1. de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, entre los que se encuentran incluidos los

Grupos de Acción Local, de las entidades locales ejecutoras responsables de suministrar información en la plataforma CoFFEE, y responsables de comunicar los resultados de la gestión del proyecto con la firma del informe de gestión, que deberá ser necesariamente una entidad local, de las que se enumeran en el artículo 3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Este Convenio es estrictamente de Colaboración y no de Ejecución ni de Gestión de la operatividad, responsabilidades que sigue ostentando plenamente la Asociación de Desarrollo Rural o en el tercero en que pueda delegar, adjudicar o encomendar.

SEXTO

Que al no ser la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO, como ente gestor del Plan de Sostenibilidad Turística, una entidad recogida en el artículo 3 de la LBRL, de cara al informe de gestión y el suministro de información en la plataforma CoFFEE procede designar una entidad representante que tenga la personalidad jurídica de entidad local de las enumeradas en dicho artículo 3. Esta entidad local que actuará como portavoz o representante y será la que subirá y firmará el informe de gestión.

Esta cuestión comprende solamente la actuación de colaboración en cuanto a la presentación del informe de gestión y su firma. La responsabilidad la sigue ostentando plenamente la Asociación de Desarrollo Rural o en el tercero en que pueda delegar, adjudicar o encomendar. Así mismo la preparación y cumplimentación de la documentación, asistencia técnica y resto de documentación necesaria, tendrá que ser conformada y realizada por la Asociación de Desarrollo Rural o en el tercero en que pueda delegar, adjudicar o encomendar.

La ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO, como entidad gestora y perceptora de los fondos del Plan de Sostenibilidad Turística que se deviene DEL ACUERDO DE CONFERENCIA SECTORIAL DE TURISMO DE 09/05/2023, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14 INVERSION 1 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, procede a nombrar de entre sus miembros que ostentan la condición de entidad local de acuerdo al artículo 3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, a una entidad local, el Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar, que actuará como entidad colaboradora de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO y que será la que subirá y firmará el informe de gestión como entidad colaboradora una vez se haya realizado por parte de la Asociación de Desarrollo Rural o en el tercero en que pueda delegar, adjudicar o encomendar la redacción del informe de gestión y el suministro de información en la plataforma CoFFEE.

SEPTIMO

El Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar actuará como entidad colaboradora. La Asociación de Desarrollo Rural o en el tercero en que pueda delegar, adjudicar o encomendar, seguirá asumiendo las competencias de entidad ejecutora del Plan de Sostenibilidad Turística que se deviene del ACUERDO DE CONFERENCIA SECTORIAL DE TURISMO DE 09/05/2023, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14 INVERSION 1 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA del Grupo de LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-

ALTO TAJO, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y de acuerdo a la nota informática sobre dicha resolución 1/2022.

OCTAVO

Que la persona responsable del Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar, como entidad colaboradora, que asistirá a la Asociación de Desarrollo Rural en el suministro de información en la plataforma CoFFEE, y colaborará en cuanto la fiscalización y control financiero para la ejecución de las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística ,cuya responsabilidad plena corresponderá a la Asociación de Desarrollo Rural o en el tercero en que pueda delegar, adjudicar o encomendar, será desempeñado por D. José Luis Payá Monje, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar.

NOVENO. ESTRICTAMENTE PERSONAL COLABORADOR

Que para el cumplimiento de las funciones se estará a lo dispuesto en el Decreto 266/2023, de 10 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la ejecución de las intervenciones incluidas en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo 2023, en el marco del componente 14 Inversión 1 del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia, en el que se regula las condiciones a cumplir para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística Comarca Molina de Aragón-Alto Tajo, por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, constituyen la normativa de aplicación general que regula los procedimientos y la estructura de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, así como mediante la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación por parte de la Comisión Europea del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

DECIMO

Con fecha 30 de septiembre de 2021 se publicó en el BOE la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Entre las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y

Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En este caso el Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar, como entidad colaboradora, estará sujeto a esta cuestión en cuanto a lo que se desprenda como entidad colaboradora. Nunca nada relacionado con la materia de gestión y Ejecución.

Por lo tanto, los firmantes del presente convenio (El Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar como entidad colaboradora) así como, el resto de las entidades locales de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO, como beneficiarios de algunas de las actuaciones que se pretenden llevar a cabo con este PSTD, deberán disponer de un «Plan de medidas antifraude».

DECIMOPRIMERO

Para la consecución de actuaciones financiables del Plan que requieran obra civil en el territorio resulta imprescindible la colaboración de los Ayuntamientos implicados en el apoyo técnico de los permisos sectoriales que procedan de otras Administraciones Públicas y a fin de evitar los trámites de puesta a disposición de bienes municipales a favor de la entidad ejecutora.

Para ello la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO como entidad gestora del Plan, acordará mediante cualquier medio válido en derecho, preferentemente convenios de colaboración, con cada uno de los Ayuntamientos la colaboración en la ejecución de obras en sus municipios.

Por tanto, será esta Asociación la que firmará convenios de colaboración con cada uno de los Ayuntamientos afectados en cuanto a l ejecución de obras y servicios, inherentes al propio Plan de Sostenibilidad Turística que serán gestionados a través de la Asociación de Desarrollo Rural o en el tercero en que pueda delegar, adjudicar o encomendar siendo la entidad local colaboradora en cuanto a todo lo no referente a gestión y ejecución, dando las autorizaciones y facilidades necesarias para la buena finalización de los objetivos dispuestos.

Así, harán constar en un certificado de conformidad expedido por el secretario municipal la actuación realizada, el procedimiento de licitación, el adjudicatario y el importe, así como su afectación a las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística (todos estos datos serán facilitados por la Asociación de Desarrollo Rural y el certificado se adjuntará al correspondiente expediente)

DECIMOSEGUNDO

Respecto de los compromisos económicos derivados la Colaboración entre la ADR de Molina de Aragón Alto-Tajo y el Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar.

En virtud de este Convenio de colaboración únicamente se derivarán compromisos económicos para la ADR, quien compensará al Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar en concepto de las funciones a realizar a través de este convenio de colaboración y que, por acuerdo de la Junta Directiva Extraordinaria celebrada el 26 de marzo de 2024, se fijarán en 600,00€ mensuales, con carácter retroactivo desde el mes de enero de 2024, mediante transferencia bancaria mensual.

DECIMOTERCERO

El presente Convenio se perfeccionará una vez haya sido firmado por ambas partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Su vigencia estará vinculada a la tramitación del Plan de Sostenibilidad Turística objeto de este procedimiento finalizando una vez se haya ejecutado y justificado por parte de la ADR. Los efectos devendrán con carácter retroactivo desde la fecha de alta del Secretario interventor en la Plataforma CoFFEE de Fondos Europeos.

DECIMOCUARTO

Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las medidas previstas en el presente Convenio de Colaboración y proceder a su interpretación, se creará una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros, uno en representación de la ADR y uno en representación del Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar, actuando como Secretario el que lo sea del Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año. Con independencia de ello, se reconoce a ambas partes la facultad de instar la convocatoria extraordinaria de una reunión de la Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Coordinar las actuaciones a desarrollar que sean necesarias para la consecución óptima del fin que se persigue con la colaboración.
b) Efectuar el seguimiento de los trabajos establecidos en el marco de la encomienda y evaluar los resultados obtenidos.
c) Resolver cualquier discrepancia que se plantee en la interpretación y ejecución del Convenio y de los diferentes instrumentos jurídicos que para su aplicación dicten las partes.

El funcionamiento de la Comisión atenderá a lo dispuesto sobre órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTO

El Convenio podrá ser modificado a instancia de una de las partes o de ambas, requiriéndose para su aprobación el acuerdo unánime de los firmantes y debiendo formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con sujeción a los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial.

DECIMOSEXTO

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio

b) El mutuo acuerdo de los firmantes.

c) La concurrencia de circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones objeto del Convenio.

d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

   En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de cinco días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

   Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Una vez cumplido el Convenio o, en su caso, extinguido este por cualquiera de las causas anteriormente previstos, se procederá a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

El presente Convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos anteriormente.

DECIMOSEPTIMO

La resolución del convenio por causa de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes no dará lugar a indemnización por incumplimiento.

DECIMOCTAVO

Este Convenio de encomienda de gestión será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, será objeto de publicación de acuerdo con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En tal

sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se le dé al Convenio la publicidad exigida.

DECIMONOVENO

El presente Convenio instrumenta una colaboración de las previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo naturaleza administrativa, y se regirá por su propio contenido, por la referida Ley 40/2015, de 1 de octubre, y por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en desarrollo o como complemento de aquellas.

Las controversias que puedan surgir en la interpretación de lo acordado en el presente Convenio de encomienda de gestión o de las normas aplicables al mismo, cuando no pudieran solucionarse en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes.

En su defecto, las posibles cuestiones litigiosas se dirimirán ante los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con arreglo a lo regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, a 27 de marzo de 2027.

Jesús Alba Mansilla
Presidente
ADR Molina de Aragón-Alto Tajo

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL GRUPO DE DESARROLLO RURAL COMARCA "MOLINA DE ARAGÓN - ALTO TAJO" CIF: G19198480

Jesús Salgado Moreno
Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DEL PINAR (Guadalajara) C.I.F.: P1910500F